SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Señores Jueces: Viendo tanto falta para el bien y acierto del Arzobispado para el bien de sus necesidades y el traer a su Iglesia Catedral de Siguenza a la Iglesia Catedral de Toledo esperando su ingreso y remedio que tanto se necesita = a vuestra Señoría Como nombra a los señores D. Alonso de Ayala Don Alonso de Acuñado Don Alonso de Ribadeneira y Don Alonso de Carbajal Comisarios para que reparan sobre todo lo que en este Cabildo se propusiere y Cabildo de Toledo Como Iglesia Congruamente pueda Dios Inquietade Conformidad de los Cabildos que se Hayan Juntar Cabildos y Ministros para Entre Juntar de los Ministros y Jueces que estan Jueces Cardenales Cabildos y Prelados y Ministros y Oficiales y Jueces y Ministros y Oficiales y Jueces y Ministros y Oficiales y Jueces

A Cordemas que se observen para
la faccion del presente Dn. Lorenzo
ver =

Fernando Antonio
gomez de Carvajal

Ordeno

Diez y ocho reales de vellon
de mill y quatrocientos y sesenta y cuatro
maravedis Regidores Iuez y Regidores
de la Ciudad de Santiago de
Guatemala ordinario y de el Ayuntamiento
de la Ciudad Regidor Diputado
Don Antonio de Mendoza
Don Fernando de Zea Vayas Villalobos
Don Luis de Gomez Arias Mayor
de la Ciudad Procurador General
de Indias y Diputado

ES10148AMP01.01.01.001

Diez maravedis

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Sepan quantos este publico instrumento de
Poder vieren como yo Diego Nuñez
Rando vecino de Sevilla y Alonso de Acevedo
y Barbosa y Gonzalez y Sebastian de Villa
Lamisa de Buenos vecinos de la
ciudad de Llerena en nombre
de la ciudad de Llerena y como
procuradores Consistoriales
de la ciudad de Llerena
y como en nombre que
Otorgamos y Reconocemos
que hacemos y constituimos
por nuestros procuradores
generales a los señores
Don Francisco de Ulloa
y Don Francisco de Ulloa
vecinos de la ciudad de
Llerena para que en
nombre de la ciudad de
Llerena y como procuradores
Consistoriales de la
ciudad de Llerena
y como en nombre que

Caso los Merida y Carillo y
de Cáceres a Cambaray y Ciudades
sobre su justificacion y nos dio y quedar
Annexuno para estamos a las ci
dades de Llerena y Jerez se requesta
y lo cual vimos que se reunido
de serga Barrio y prominoeng
se le requiere que dentro de cuarto
dezimo o fuesen Bmo las de
mas ciudades y Villas se hicieron
se que se reunido que se reunta
gias y rendo poderes de que de los
otros platones se curieron los
ciudades y Villas a Vi por sam
de gradar y quinotivo a quen
la Cana se le como imient
sona que se la reciperio y parte a la
de ciudades de Llerena y Jerez por
su condicion segura de la dita Vi
sona que la quenore o Vi eve y por
que entrenos que se reunato que
la Vida y de los de Llerena por mi parte
a las Ciudades de Jerez y Llerena
a Cluendo les de el Remedio de tantos
que se dan de los oficios por las Razones

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Respondan de la Ciudad
de Llerena y Llerenos de lo que por
los Comisarios comisarios como
no alguna pretension = La Villa
de Cauces como que quiere que
quiere buesta Ciudad que era obligada
y parte que hecho Ciudad asi de
gente de Guerra como de Cobra y Caballos
en conformidad de sus Ordenanzas y
tengo entendido que se pueden
ayudar de la Ciudad Vecindad de los Cauces
y pueblos vecinos y por ellos se llamen
antes

Se le dio aviso en el ayuntamiento
Respondo de Guerra y se le dar el orden para
comisionado en forma y Cumplida de los asuntos
Carta = Dirigue la Cuenta como se tratado
de Cauces con las Gente de Guerra
Ciudad Vecindad = Cada
Cargo que los Caballeros Comisarios
de Cartas Respondo a la Cedula forma
Dios entendido de Cauces

Entro el Sr. Don Fernando Antonio Gomez
de Zamora
Entro el Sr. D. Alvaro de Zamora
Receptor — Entro Leonardo de Zamora 1.er de
millones mas que a Alonso Enriquez
Ochocientos maravedis — Secretario de Lagime
de 1666 — brademillones Jeronimo Romano
Lucas Fernandez de Torquemada
Antonio de Luna el mayor por
Receptor de otras quinientas demillones
Para este presente año de mil
y seiscientos y sesenta y seis
Alonso Galvez de Zarzosa
de Cuenca
Aviso al Concejo que se cante
Comisarios de quinientos millones que
los señores Rando y Primo
Don Luis Ortiz tomen la cuenta
a todos los Receptores que han sido
de las quinientos millones de quienes
se les mas lo que tocare en la cuenta de los
que tocaren en la cuenta de los
otros quentas
Salieron por Jueces de Cuentas
los señores don Lucas de
Comisarios para tomar las cuentas de quinientos millones

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y QUINIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Mas beneficios y quarentena y sesenta que corrio al
28 de Abril de mil y quinientos y setenta y tres como
se sabe que ha de dar y la mitad de los portes
y importa todo lo que se debe pagar 1.º 395U882 ms
por los quales se pagaron
por el Mr. Fernando Gonzalez de las
Varas de Guevara y entonces los
Facultades que se dio y que se
de la Camarera y presupuesto
Treumill y tres Mr. Rumaldo
24U170 Mr. y veinte y tres Mr.
que valen 95U791 ms que son
Gonzalez con los Vinquentos
Cientos y noventa y un maravedis
Cientos y Ochenta y tres Mr. se van
debiendo 438U085 ms como parece
se ha quenta a que se mandado
por S.ª Como el Sr. Joseph de Luna
Regidor en su libro de 1660 Dias
el tal Camino del Cerro al canto
como lo pagado se ha pagado y
y enteramente se ha hecho lugar de
Juan Ramirez maestro
que se tomaron en el
Regla de 200 qq
Sabe Gaion
el Sr. Juan de
Joseph de Luna
Regidor

Lo que se pagar mayor 1.º 395U882

Lo que se pagar 95U791

Lo que se debe 438U085

Balor de libros 312U250

Pagado de quanto o reimo 127U976

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

[illegible]

Ciudad comisiona de parecer el Prior
Domingo de sus Orgne Sr. Gl. Lopez de
Heredad de Ber Sandomerino y Alcalde que asista
nardino Cabrera y Juan Ciudad tiene y tener legitimo
de que tiene Como consta de la Escritura formada
Alegando Ordinario primero para las Cosas
mismo Cion de Sebo y Alcalde y Juan a fetes
Lorad bienes comedidos y de estos para
Cuerda que los Jueces y Regidores y Alcalde
Alcalde que es Domingo Sandoz
heredad a sus cargos y Sandomerino
de sus libros y Juan en virtud de
Concejo. Y lo que y lo proveido
y que procedo e lo hay en entendido
Ordino Sandomerino tomando
Noticia de hoy y lo que hacen
de los Sandomerino y de Ciudades
Jurados buenos Cuenta
y Jorge Alcalde que se regresaron
Sus Comisiones
Como demanda de
de acuerdo lo
Consideraciones
Comisiones
y Ha hecho

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Se Queja el Procurador Don Fernando
Enriquez en nombre de la Ciudad
en atencion de que para
el Lestito que se debe tener en el
Ayuntamiento que tocan a la Ciudad
en que no tienen en su Sala de ayuntamiento
Con asistencia de los Camareros Comisarios
Aposentos Cerrados y Desmantelados
Interesadas asi para que se les no
pueda tomar las Ciudad
y Cuenta que se le debe en la Sala
Secretaria para con asistencia de la
Sala de ayuntamiento
Acordaron que se le
Mandase al Secretario
Don Fernando Ortiz de Zuñiga
que se Mantenga en el
Lugar de Ayuntamiento
a Casas de Ayuntamiento
Y Lestando de Conformidad en
Quillos no tomaron Asiento en ellas
y los Caballeros Comisarios que
Con no Gimeen que se hacen
Ayuntamiento de sus Lumentos por
Adelante a los Mayordomos que
y Se abra Mas Cerrar Angelica
de Salcedo y por Lo mande

Auto del Sr. Corregidor = Asimismo el Sr. Alcalde
Mayor habiendo oido el Memorial de Montana
y mandase cumplir las guardas de Sevilla
como en el se contiene y asimismo cumplir
se notifique a todos los Cavs. Regidores
se trasla al cuyo tenor es el tomar
quenta los cantes. del ayuntamiento
y a los demas cumplan con el tenor
de dho. acuerdo = Asimismo mando
que los contadores Numerarios que
fueren por el Sr. Alcalde mayor
Cavs. Regidores se hacen asistan
a hacer dha. quenta en la Sala de
el ayuntamiento con el Salario que
tienen señalado por la ordenanza
~~se debe~~ y demañana y tarde comenzar
dhas. Rs. titulos se mande a los Ofs.
Globetos los cumplan y cada una
contenida en el memorial de los Ma-
yordomos y solicitador
para la Camara de Sevilla que
se le de cuenta
Se le quedan
Sus Mercedes. Oficios de Mayordomos
y Alguaciles
Lo que a Camara se le debe

Diez maravedis]

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

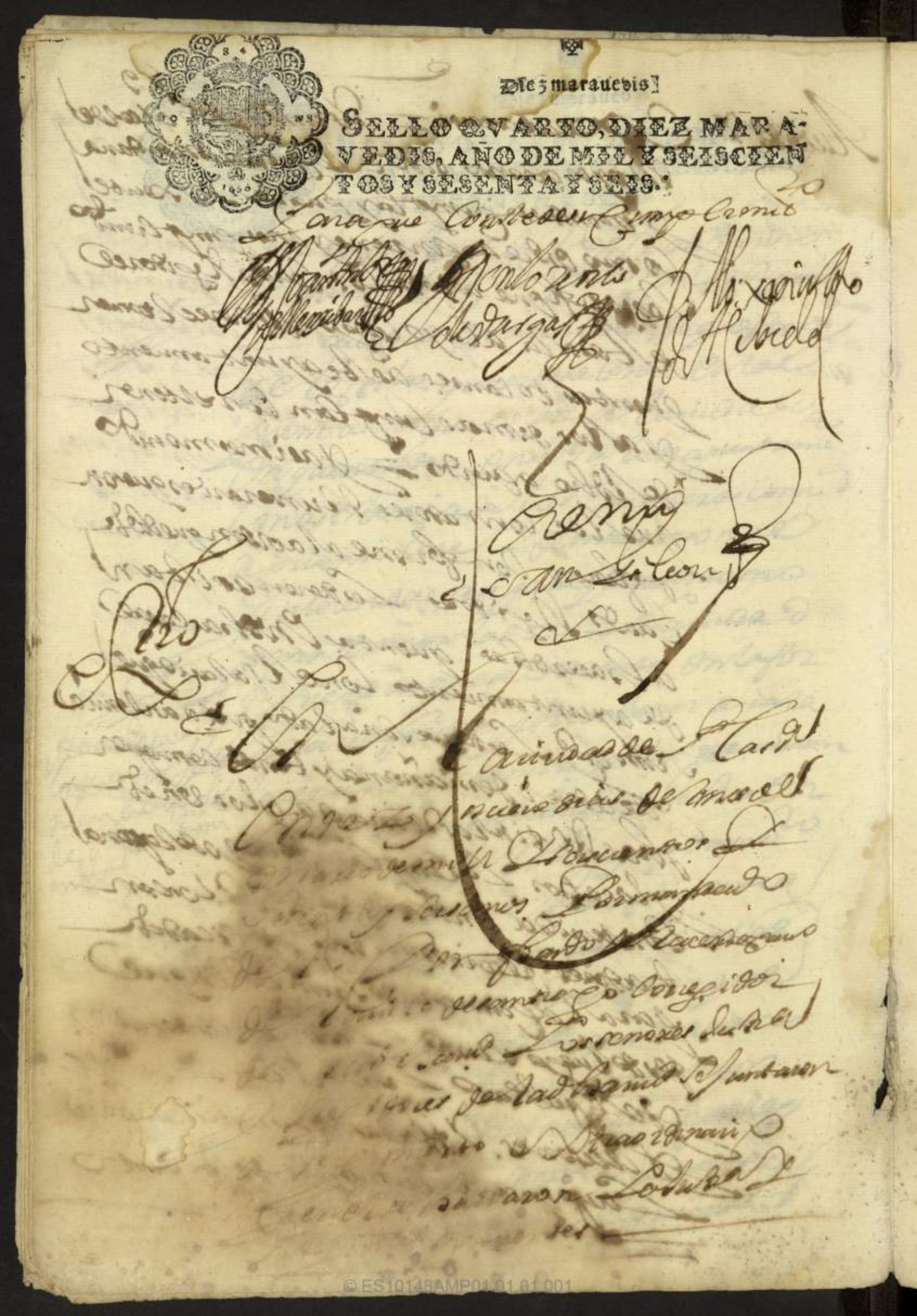

© ES10148AMP01.01.01.001

Es Z Orando de tiendo Cauo de Lamo
de mayo con el de la Iaua
Don Garcia de Ayala y Zurbe Zmayor
Tomas de mata Diego Ortiz de
Eduardo de la Fuente Fernando Gomez de Ormaz de
Fernando de Ayala Alexandro de
Fernando Merino Diego de Vergaz
Manuel de Ocero Alvaro Perez Canal
Manuel de Ocero Fernando del Campo
Fernando de Ruiz Lucas de Ortiz
Alfonso de Canal

Esiaer Donde lo Pro de Ortiz
gio quento a la Iaua como el Obispo
Inquisidor y Iueces de Sevilla
Garatiaer con vestra Ma. de quento a las
Iglesias catedrales y Iglesias de Vizcaxa
Conuentos Capellanes Oficiales de
familia de Vra Santa Inquisicion con u Casa
tario de Corte de Cauallero de Orden
Ordenanzas de la Iaua Iglesia
Cuidado tiene
Los demasiados
Lanzamientos
Que se llevan de
mente el Cauallero
Clerigos
Y Legos

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Se hace saber que en el año de 1[illegible]
tuvo el Cabildo de Sevilla noticia
que se iba a dar la obra de
la Cabeza de Sevilla, por estar siendo
de la cabeza de Sevilla, por el aviso de
Moisen que se iba a dar a
Corregidor = Y habiendo hecho
quisicion fecho de el Corregidor
atento el riesgo de la obra en estar
de Sevilla y no haver quien
ferinciones en ningun que se pueda
haver tal cosa a mostrar
los buenos tengan = Y se
pueda que el Corregidor
la obra en mencion al
Cabildo de Sevilla
Cabildo y Cabildo
Cabildo

Die 3 mercuedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

por testimonio Diego [illegible]
y Pedro Barraza Gaspar del Rey
Domingo Sanchez Barraza y Barraza
Blas Lopez de Grijalva =

Jesmar Ysat

Don Francisco de Alexandre
Don Fernando de Abreu

Ciernas

Sanchez

Cus

Manuel de Saavedra
Escribano y guardas de las Jerandades
Reyentos y sentas y lo hago
por mandado de D. Manuel de
Castilla Corregidor de la Ciudad para
efecto de notar de metir en la Ciudad
que otras cosas Corrones sobre
Regidores de la Ciudad a Santa Ana
Reimbo Extraordinario Don
Sebastian Lasuta y Regidores
Ynmentes

Don Juan Antonio Jimenez
Alcalde

Fernando Meirino Mayor
Fernando Carvajal
Don Alo de Cavalles
Don Pedro Osorio

Don Fernando Carvajal
Don Fernando Meirino
Don Alvaro de Saavedra
Don Diego Quixada

Don Juan Antonio Jimenez
Alcalde Mayor de la Ciudad que
se ha dado ~~en el de la Manica~~
de Castilla a nuestra ~~por~~ lo mal o farta
de Ramos por los Reales de la Ciudad

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Siendo Cosa de mayor Zelo que el Rey
sea sabiendo aquesto Se reuuo esta
Causa se esta Contubo cinsido
posar se Remedio y que Tiene
que no Conuiene el dicho de la mesma
que las a Longe a obrem Sulnse
que sea a Ser y Tiar y a Ser seruiro
de Ser Quinos Cuenta Cuenta Segue
Marcos Dorca en Este Caso Que se
Buen Lapa Cuaderas de Ty Segue
obere de Dentaen Cauiro a Gonagre
Conna Gronti Ro Con Ramedio
Lo Camalleres Cominios Ama
Sodumos Sea Longe a Sustentar con
Dores que beren Dentaen Cauiro
Gonagnere Goza el Dios en Ro Co =
Cauiro a acordo que Ty Ga
Dnomesdura Gerie Ty Ga Ty Ga
Sea Longe a Cantonagdenna Ty
Ryan mando Ty Ga
Ty Gene Cocado Ty Ga Cocado

Se remiten los Reyes

sobre
[illegible] para [illegible] que el Conde [illegible]
[illegible] Diego [illegible] Hijo del Conde [illegible]
[illegible] Don [illegible] la paga de trecientas [illegible]
1460 que el año de [illegible] se [illegible] maravedis [illegible]
de quarenta y seis [illegible] = Con [illegible]
[illegible] en las partes [illegible] Esparza de la [illegible]
Diego de Condujivas [illegible] trecientos [illegible]
en la [illegible] = la [illegible] en [illegible]
entre el Don [illegible] de Gote =
entre el Don [illegible] Xilen [illegible] =
entre el Don Alfonso Gomez de Carvajal =
el Don Lopez [illegible] =
[illegible] de [illegible] =
Don [illegible] de [illegible] =
Don [illegible] de [illegible] =
Salieron [illegible] de la [illegible]
el Don Pedro de Cuenca [illegible]
de Soria que [illegible] [illegible]
[illegible] Alarcon [illegible]
[illegible] Mariner Cordel =
[illegible] el Don [illegible]
[illegible] Don [illegible]
[illegible] Don [illegible]
[illegible]

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

[illegible]

Vadajoz seis de junio de 1666 = Hago fe como parece de el Estudio general

Don Lorenzo de Ossa
Camacho y aguirre

Pedro de Barrio

En Maiuelo de Larrea en Diez
y nueve de Agosto de mil y seiscientos
y sesenta y seis años los señores Lic.
Regidores de Rathamona y su ayun.
a Ayuntamiento abiendo y congregado
la Justicia y Regidores y menores —
el Señor Don Fran.co de Zarate
Caual.o de Santiago y Maestre
de Castilla y Regidor de Rathamona —
D. Alonso de Cuella
Fran.co Merino
D. Alonso de Sn Juan
D. Sancho de Vega
D. Alonso Ruiz de Ceuallos
Don Ant.o de Arriola
Don Sebastian de Medina
Sucam.to del procurador comun
Se dio entrada en este ayuntam.to
Mateo Martinez Diez de Rathamona
procurador de Vecinos de la villa del qual
se hizo Ynformacion y Ynformaron auiendo
y Leyndose mando se le tome juramento
de Rdo fho D. Fernando Marent
Cabe bomo fio Ynmediato a Fernando
Regidor mas moderno —
Presidente
Fue el D.n Diego Rodriguez
Salinas por presidente de Rathamona

Diez maravedis

14

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

[illegible] Don Alonso de Ursa D. Gonzalo [illegible] aguarzon D. Juan Lando [illegible] lo mesmo Los oyores [illegible] y Reconvenciones en la forma que lo tiene acordado ——— Entre los dos son D. [illegible] ——— Entre los dos [illegible] Don Alonso de Ursa D. Juan de Tolel [illegible] Tresso

Rey

Por quanto por Real Provision de veinte y seis dias del mes de Junio de mil y seiscientos y sesenta y seis se mandó que se hiciesse Extraordinario para Asistir juntamente con el Regente y Oydores de la Real Chancilleria de Granada = Don Fernando de la Cerda Don Gonzalo de Ochoa Don Lorenzo de Olmos D. Fr. Antonio Gomez de Alvarado D. Alonso de Alvarado D. Sebastian de Onecha

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

En la Ciudad de Caravaca en treinta
y un dias del mes de Junio de mil y seiscientos
y sesenta y seis años. Mandaron dar
mandamiento para que se pregone la Ad
ministracion de los Regimientos de la
Ciudad de Murcia y Cartagena y de
ordinario para que se pregone el Ofi
cio de Regidor de la Ciudad de
Murcia y Regidores

Don Juan de Alcaraz Zamorano
Don Geronimo Ruiz de Ladbano
Don Juan Muñiz
Don Diego Ortiz
Don Alfonso Ortiz
Don Fernando Antonio Gomez
Don Alonso Fernandez
Don Juan Fernandez Ayala

Y dijeron que Por quanto por la ordenanza
de Madrid y la ciudad de Murcia
se dispone que en Castilla y Aragon
se tengan mas de sesenta y tres Regidores
Comisarios de la Ciudad de Murcia
y Cartagena y que en la Corte y fuera de

FRANCISCO ESTEVAN GUERRA
ESCRIVANO DE CIENTO

publicas congueran sus
Cosas y se quemaron
y no pudo obrar los efectos que pues
esto y que es fuera comision propia
dicho Progresiones con bienes
Caballeros Comisarios de Barcelona que
y porque sirvo que lo que en beneficio
Resultado contra aver perjuicio de la
Republica Soberania Barcelonesa
Mano Lariuas y grande
que los Caballeros Comisarios que
tengan Ayuntamiento y distribuir
y andar sabio Barcion de Barcelona
y quanto fuere que se entendieren
Evidentemente efectos ganados Los Cardenas
de Barcelona y ganados Barcelona
el Rey a Domingo en la ciudad de Cuenca
de la Real Domicilio en la ciudad
de la defensa en compañia de los indianos
y el Rentico de su Barcelona
no pagan nada Los Repartimientos
a Zumo en que el Real Real Real

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

[illegible] Libros eclesiasticos y Remisiones [illegible] ordinaria y Visitadores [illegible] en Valladolid en Veinte y quatro de Junio de mil y seiscientos y sesenta y seis años por el Licenciado Don Luis Ruiz de Salinas Alcalde de Indios en Veinte y seis de Junio de dicho año y siendo Don Francisco de Zarandona Regidor [illegible] a quien se a dado a quenta de los Comisarios del siguiente año y en cada [illegible] de los dichos antecesores que [illegible] Carimuno entregueyo [illegible] sobre que [illegible] de [illegible] y libros y papeles necesarios para alimentos =

Don Pedro Ortiz Gomez de Castañeda

Don Fernando de Portocarrero Gomez de Carvajal

Ordin.

En la ciudad de Plasencia, a diez
mil seis cientos y sesenta y ocho años
el señor licenciado don Fernando de Campanario
juez de residencia por el Rey nuestro señor
en el dicho don Diego de Ulloa letrado corregidor de esta
ciudad por nombramiento del señor don Rodrigo de la Cerda
de Castilla corregidor capitan general de la
dicha ciudad y nombramiento y oficio y de el de
Almotacen — Almotacen de letrado —
Don Hernando de Vega
Don Antonio de Carvajal
Don Alonso de Carvajal
Don Antonio de Mendiola
Don Lorenzo de Vargas
Don Antonio de Esteban Alvarez
Don Alonso de Esteban Carvajal
Don Antonio de Mendiola
Don Sebastian de Mendiola
Don Joseph Bravo de Ulloa
Don Luis de Ulloa letrado
Don Juan de Ulloa letrado
Don Diego de Ulloa

Visto por la ciudad los nombramientos y oficios de primero
Antonio Alonso de Vargas y Don Luis de Ulloa
Don Diego de Ulloa letrado el juramento conforme
a dicho nombramiento y dicho Don Diego
prometido de administrar justicia a las
partes cumplir con el cargo de su oficio y
al corte la dicha ciudad el dicho nombramiento
se saque en este libro y untamiento para

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Nombramiento de Corregidor en Don Diego Fidaltrexo

Sentado tiempo Constedle que el Señor

En la ciudad de Ecija en primero dia del mes de Julio de mil y seis y sesenta y seis ante el señor Don Francisco de la Cerda y Cavallero del Abito de Santiago maiscal de Campo Castillo Corregidor y Capitan Aguerrado de dicha ciudad por el Rey nuestro señor. Dixo que por quanto se ausencia de su ciudad el Señor Don Diego Fidaltrexo Corregidor de la ciudad y su Tenente y con cuyo ausencia se ha de hacer Alguna persona que exerza el dicho oficio y Don Francisco de Cerrera Salcedo su Teniente y con cuyo ausencia se ha de proveer la ciudad la parte necesaria para la entera satisfacion que tiene de su persona y en su lugar Teniente para que en su ausencia y enfermedad y Quedar vacante el dicho oficio en los Publica y militar y de mas negocios y ordenes y comisiones que se tienen que el Gobierno y el Cuidado que se le ha de dar en la Ciudad y su Tierra y que el dicho Don Francisco de Cerrera Salcedo su Teniente. Y que el Juramento y Cumplido y Juzgado y Justicia del dicho oficio y que se tengan por Cumplido y Cumplan y guarden su Autoridad y mandaron que se le dé mandamiento para que el dicho Don Francisco de Cerrera Salcedo en su Comision de Corregidor y apoderado

Carnizeria

Oficios = El mariscal de
la jud. dixo le dar
Correos y fatuos entando
Estera en cumplim. de la Horden
que tiene el Cav. Comisario de Carnicer
que se calle la y el Congreso y gasto del Matadero
Vola y Carnero y el cuero del Matadero y Matadero
Entero y Volaco y pies y pues el precio de los ganados
Capados y el peso que tiene dar y pesar
dicho perdido Mas la jud. se pesa el libro de
Carnero Capado y Moderno y se pesa solo por
la mañana y se pesa el Oriente la libra a tres
quartos = y el Centro de un mes y engorda todos
Cav. Comisarios de estado en el Veallo de Carni y
Bertasquiere de gasto =

Presos

Salieron por presidentes y Jueces de la semana los Sr.
Don Luis Garcia de Luzo y Don Carlos Jacinto de Acebedo
y Don Luis de la jud. y Don Cometio y Mauro del pesquero
y Francisco Carlos y Victorino Acordado = fue
Merced del Matarero y Generaron en la =

Entro el Sr. Don Antonio de Medina y Vera

La jud. Acordo el Ecelentisimo de la Alcaldia del Cav. de
Orcentelino y Francisco Ortiz y Don Bitrio Carpen
Dustigo y Le vendan dando quenta a la jud. de
Dreniveu y se Agastare la Cant. de Ele y el Pueblo =

Entro el Sr. Don Dionisio de Espestrar

La jud. Mandar Conformidad de Dormo del Mo
Ayuntamiento Antiguo de esta jud. para el Espiritu
Anio y se Empiezadio de San Jud. de el Cumple vieso de
Elg. Vendrad. se Resuelve y Viere Ay Bas. Dexan dad
Ganzos Legatarios y Mercaderes y Abatir fuy de la jud.

Dondram. de Mo
Gobierno de la
Alonda Antigua
en el Estado

Toralgo de
Alcalde Cav. =

© ES10148AMP01.01.01.001

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

151

Conte Ynfanta Antigua

La justicia Mayor por Conte de la Villa de la Ynfanta Antigua y de la justicia Mayor Don [illegible] de Eita y Aguirre y de Pedro de Espinosa =

Conte Ynfanta Antigua

La justicia Mayor por Conte de Pero Gomez de la Villa de la Ynfanta Antigua y Comendador de San Juan de Estepa Alferez Don Juan de Alcazar y Don Alonso de Carvajal y Don Andres de Encarnacion Estando en Cabildo y mitad de la ganadería de la Villa y Real del Rey y Real de Martin Lopez y para el efecto de meter en el Cantaro tres personas para que valan una forma por el mio para el efecto presente estando presentes el Licenciado Don Juan de Lerma de Cabrera y Don Martin Sanchez del Campo y Don Carvajal y Don Ximeno de Valverde y estando presentes cada uno de los referidos y se metieron en el Cantaro y sacaron una bola de Ximeno de Valverde = La justicia Mayor Don Nicolas de Cortal Mayor dando por satisfacion de la justicia y Juan Bernardo = Don Juan de Alcazar y Don Ximeno de Carvajal por la parte de Don Pedro Fernandez Sanmiento y por el Don Ximeno Valverde por estar sirviendo del Ximeno Valverde por estar sirviendo del Margarita de Eita y Juan Fernandez y Pedro de Espinosa y Juan Cantarero y Diego de Alvarado y Diego de Alvaro Fernandez de Carrexidor

Esta quiebra y el Don
mismo que el Don
Estaban de dirigir de la Hermandad
la que comete los Alcaldes.
Luis ortiz de Rexo y el de Juan Cor
Antonio Don Juan Camacho y Alonso de la Vega
y el Bachiller Alarmorejo y Don y Lo trajeron
Esta quiebra en el Ayuntamiento se pasa a otra cosa =
Se hicieron cedulas de Letras para
que se llamen Estas para dar los en el Cant.
Comisario del Cabildo para Comisario de la Alhondiga del Cr.
Hondiguadero Padre Hospital y Alonso los Echaus en el Cant.
Cruz del Mont. se saca una cedula de el nombramiento del Sr. Don
Alonso de Gomez de Carvajal la que se lee por
nombrado Alcalde Mayor =
Luego en continente se hicieron cedulas de
Diputados del Cabildo Letrados de Joseph Galindo y la de el Comp.
Hondiguadero y la de Juan de Ortiz y Estacar
Padre Hospital Un diputado en cada uno y se echaron en el
Cant.º y se saca una de el Hondiguadero Joseph Galindo
la que se lee por nombrado =
La que se lee por Contadores y Fiel Ejecutor y que
Almojarifes que cumplan los de el Cabildo Padre
Cont.ª de la Hospital Diego de San Juan de Estella Alonso
Hondiguadero y Don Juan Antonio de Monxicar y el Sr. Don Diego
Alcalde Mayor y que Martin y Juan =
La que se lee en Firmidad Nombro por Mayordomo de el
Mayordomo del Hospital de Nuestra Sra. de la Merced de este Pueblo
Hospital de la Merced que empieza en San Juan de el Jueves Santo
de el Jueves, Domingo y Lunes y Martes y Miercoles de la que

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Estando se junto la Jun.
Hacen de Hallenfo. el mar.
Sinton de Alcalde Juezes y juntan
Por los negocios q. se Conocen
solo de su oficio, y los Jueces como Letrados
y que se les Hace muchas vexaciones
y Costas de que Roa parte la Ciudad mas por Dar la
Terminacion de los Pleytos q. se quedan
o Hecho Referent. Edi. El Barratador Letrado
no los podrá Conseguir Dos Alcaldes
Hagan viernes y ser de Corte Conveniencia de
o Que el Alcalde Mayor. y Abend. expedir Dos
Alguaziles Vecinos de la Jun. Provisor en la Real
Chan. de Valladolid Para que no Lo Pueda el Corr.
Ni Juez de Menos Por Dos ser Vecino siendo Alli q.
solo Lo Era proyntenir de Dos Letrados q. sobre
Ciertos Delitos Asistes Alli en el Consejo en
atencion de que Pide = La Jun. Aguerda el Alcalde
Jerónimo Pedro y Sebastian de Medina y Lexo Pedro de
Estrada Jun. y Asistes en la Real Valladolid y Pleytos
y Autos de Ella Para que se Sun. Hagan Pretension
en dicha Real Chancilleria se le Asista Para
adelante Don Jerónimo de Mendoza Pedro
Sea Caballero de Sortija y en Uno o Dos
Cuadros Pergamino le parecieren = Tengo la Cruz
Marques de Cuellar Marques Aurora Regidor =

Pedro de Barrero

Sebastian Ximenez

Diez maravedis

153

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Adm.

En Madrid a de Noviembre
a ocho dias del mes de Julio de mill y seiscientos
y sesenta y seis años Los señores Iuan
Regidor de la villa de Alumbres
y Requimiento ordinario y general ballaron
la Iusticia y Regidores siguientes
El Licd. Pedro de la Cerda Caualler
de Santiago Corregidor de la villa
D. Manuel Ortiz
Domingo Martinez
D. Pedro Rolldan
D. Thomas de Mora
Don Fernando Vantyan
de Carrasco
D. Alonso Saint Vicente
D. Ambrosio Velez
Don Pedro Venegas
D. Eduardo Velez
D. Pedro Gil Negrete

Y Luego al presente Reconocido que las
Lagunas del Rio tienen poca sosa de los
Sangrias que entran Ligeros en el Rio
Como Vanogonas y todo el resto de Gil
y Xaxe hacen poco Riego y regi bienbe
Dras — y siendo a que el Gen Rodrigo
Rol y Baja a dhos Lugares Lo mas asiente
en el Rio y por ser en Xa Comisario
de dho Rio a Barcelo y Juan de los Xaxe
y Ellos de lo dho Estan Sechos y llenando

El Salario de [illegible]
[illegible]

Presidente

Este dia por [illegible]
Salvador [illegible]
y Pedro Diaz de [illegible]
de Toledo y por [illegible]
acusador Juraron = La [illegible]
Concejo las [illegible]
en la forma que la ciudad [illegible]
acordado

Comisarios de la Tabla de la Tabla

La ciudad nombro por comisarios
de la Tabla a los señores don Alo
de Acuña y don Juan de Toledo para que
Cuiden que vaya bien lo que ella y que
se remetan ai yemo de la ciudad de Toledo
Concejo

Comisarios para el Tribunal de la quiebra del vino forano

La ciudad ordena a que los Caballeros
Comisarios de la quiebra de millones que son
los señores don Antonio Zuñiga y don Antonio
Ordeñez y Corregidor que es o los
ministros de el vino que entre de fuera
para que se hagan saber a los Receptores
de la quiebra de millones el que no pague el vino
de quenta y razon y las mercedes
y para esto pidan los necesarios ante el
Mariscal de Castilla y se hagan saber
a los dichos Caballeros Comisarios
Pedro Lobera

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Don Alonso de Acuña y Don Jerónimo de Lacerda en nombre de los Curadores

Por quanto por parte de los Curadores de los Señores Don Alonso de Acuña y Don Jerónimo de Lacerda se ha presentado en el Ayuntamiento la fee y memoria que se ha hecho de los Señores Don Alonso de Acuña y Don Jerónimo de Lacerda, Don Alonso de Acuña y Don Jerónimo de Lacerda, Don Alonso de Acuña y Don Jerónimo de Lacerda,

[illegible]

y por las jurisdiciones

Nombro Lazindo alcalde

[illegible]

[illegible] Libra de [illegible]

[illegible] mil y quinientos

[illegible] para ayuda [illegible]

Otro Commarcas de [illegible]

[illegible] Regidores Comisarios [illegible]

[illegible] = [illegible]

[illegible] en la forma que se [illegible]

y con [illegible] Asesor [illegible]

Baltasar Blaz [illegible] y Barrazar

Fernandez Arcos y Pedro [illegible]

Veinte de la Carrera =

Ciudad Dulcinea

que a [illegible] Caballeros Regidores

a andado de que se [illegible]

Concejo Plaza [illegible]

En Nuestra Señora de las Nieves

de Aguilar y de Lamegado se [illegible]

Dragon Cathedral [illegible] por un [illegible]

de la Inquisicion [illegible]

siguiendo [illegible]

[illegible]

Esta guerra
Indo sangre
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] que el quarto de
[illegible] Caballeros
Cornisa Los Canalleros Comendo
[illegible] dolo
[illegible] por agora no le andolo
[illegible] Don Luis de Zenante
[illegible] y Don Gonzalez Lanaza Sant
Jerarca y Don Gonzalez y Lanaza Sant
Mayor de Regontido y Regidores de la
Ciudad y que se Remedie y Gente
Hacer Debiria el Rey Nuestro
el Mal Gobierno y que el Rey
Como se le tenia el Cogitando mizo
Aunque se quedible en Bando que
se Comunicaron Carlos el Rey Bando que
Brendo se non Brado Canalleros Como
Gritomaten Laguenta de los quarto
para que se Reconociese si Habia algun
Daubes engaño Fiero Lerbico por
el Nombrado murmurario sino de
Estaron Los Quinos Orbando
para que Disiesen Remedio
que Brangegado con el Pueblo
y el Comercio ser las Amistades que
Ellos a Regontido Dichos Quinos
Las quere Bian Obrado de Cada mes
no Fender Obrado de Tener Poder
y Los Quinos Indios en Consideracion
de la Respeito temiendo de tumulto

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Peticion = La ciudad de Lerma en
Atencion de su Letrado y procurador
Aguardo omitido en otro de este
Libelo y que nos substituimos al
Contador su amo y procuradores
por lo que dellas resulta y haberse hecho
Cauzadas entre por el Licenciado
Pedro Corzo Ortiz de Castro
presente tenorse entendido que es manifiesta
de Castilla de otro de Lerma a vienes
a Azemos sus procuradores Letrados
Fuelgio Antonio de la Velosquez
Sota Don Lorenzo de Vrcontemuz
que pueden resultar y agorar cargos en
Los culpados por al agravio de Don
Sebastian de la Republica y otros
mayor servicio de Dios y el que se man
tengan = Ordenado a nos sobre
parte y omissum y tenores de
del Consejo de Cano Corregidor
de Lerma y Gonzalo Lanzuela
Entrada Cristoval y Andres
por los mismos ai os para que con un

y Regidores Don
Fernando Antonio Gomez de Mesa y Don
Don Alonso Daimes de Acuña y Don
Fran.co Andres Bonilla y de sus Regidores
y Letrados a cuyos gastos y costas
Lo necesario y que se cuiden en el mismo
y que a franen y obren lo que
y sus Rentas y siguiendo los Privilegios
Leyes Reales y Costumbres que se observare
y cumplieren de los Alcaldes y Regidores
Restituyen y con arreglo a los demas
y sus Demas que con Elegan y que todo
Letrado por Instante formal
Ramirez de Albiti y Rodrigo Ramirez
Bartolome Ruiz y Bartolome Ruiz
y Sebastian Jimenez y Vecinos de la
Villa Vecina y Regidores que se ayuntaron
Una Peticion de los Ambarritos Menores
de Bando y Fuciones para la mayoria
de la Villa y a antiguo y que al Bonor
Cicio y Vecino dho como Procurador del Tanto
de la Cura el Mayor por Bando y Mayores
y Bando de Camara y Vecinos Ambarino
sus Rentas y por no Ser Por Demasia
Sobre por Cartas de A y R. Dicho
Forma Dergante y que del

Subcuenta
que antemas

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

1666

Mas que los Capitulos

Don Fernando de Aguirre

Don Matheo de Ayala

Don Luis

Don Luis

Sr.

Conde de Paredes en que
dias del mes de Julio de mil y seis
y sesenta y seis años Los Señores
Justicia y Regidores de la Ciudad
por mandado de V. Mag.d Cathol.ca
Capitularon y ajustaron la Ciudad por
el tiempo que sirvieren a Los Conde Conde
que se pasen pagar a V. Mag.d don mates
de V. Mag.d dem.d ganado que
del estado de su gacho se tiene y que
Dende a Regimiento de este
Ayuntamiento Los Capitulares residen
Siguientes

El C. Don Fran.co de la Cueva
Corregidor de la Ciudad

Y por ante mi el escrivano = Don Alonso de Ensinas
Don Antonio de Leyva = Don Diego de Leyva
Don Felipe Gomez
Don Alonso de Cardenas

Y luego se dio por Diego Agustin
con mandar se lleve esta informacion
en memoria para que en su tiempo
conste como se ha quemado y cortado
los pies y manos y cortado la cabeza
y puesto en sus partes y que se
quemen los bandidos y que se
pongan en la horca y que se
pongan en el camino de Santa
Fe y que se pongan en el
Mondego y que se pongan en el
Caceres y en la Corte = Y asimismo
que los bandos y mismos que se
pongan en las horcas y que se
pongan en el camino de Santa
Martinez y los que se pongan en el
Mondego y que se pongan en el
Caceres y en la Corte

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] mariscal de Castillo Lorenzo
[illegible]

Don Antonio de Ibarra
Don Antonio de Aguirre
Don Antonio de Aguirre
Don Antonio de Aguirre
Don Antonio de Aguirre
Don Antonio de Aguirre
Don Antonio de Aguirre
Don Antonio de Aguirre
Don Antonio de Aguirre
Don Antonio de Aguirre
Don Antonio de Aguirre

Don Antonio de Ibarra
Don Antonio de Aguirre
Don Antonio de Aguirre
Don Antonio de Aguirre
Don Antonio de Aguirre
Don Antonio de Aguirre
Don Antonio de Aguirre
Don Antonio de Aguirre
Don Antonio de Aguirre
Don Antonio de Aguirre

Estando presente en el Ayuntam.to una peticion de el Maestre de Campo Diego Sanchez de Campo, Criado de S.M. en que dice que en la partida de quatrocientos y doze escudos que se le debian por Juan Sanchez Comitre, su tio, de el medio millo y nueve cientos y quarenta y quatro reales de vellon que se le quedaron en quartel, y por la cantidad de vellon que se le debian de el quarto de el sueldo de el tiempo que sirvio de Capitan de Infanteria en el Reino de Portugal, y que se le pagasen en Madrid, y que se le pagasen en la manera que se le pagaron a los demas Oficiales de Guerra

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Para su conformidad en proveer la Real Provisión de Castilla corresponde, de su mandado se pide = Y en este estado se trata la junta que se ha de hacer de los Ranchos se remita a la junta de guerra para que los Comisarios de guerra aquieten y substancien el pleito de Don Alonso Ranchos vecino en la Corte en su petición para que se mande dar por satisfecho y que se le acuerde = Los señores Don Alonso de Ulloa y Don Antonio de Ulloa dicen se le acuerde satisfaga en alimentos el tiempo que estuvo preso en la Corte = La junta Real se conforma con lo acordado =

El Consejo dice que por cuanto el Don Antonio de Ulloa y el Don Alonso de Ulloa pide que en alimentos que el Don Antonio no es equivalente por su efecto. Y los soldados que en justicia por las partes pero no se acuerde se le mande la Junta de los Comisarios de Indias que les convenga = La junta se conforma con lo acordado =

Precio de los Ministros

Salieron por precios y fiel executor de esta semana los siguientes Ministros y Contadores Don Joseph Iturralde y Don Pedro de Ulloa = La junta les pide por menor los precios de los Ministros y Contadores de la junta y de las Cancillerías y Audiencias de Indias y los Ministros y Contadores de la Casa de la Contratación de Sevilla y Indias = Y en este estado se remite a la junta de Indias = Y en este estado se remite a la junta de Indias = Y en este estado se remite a la junta de

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL, Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Y partida. Por autoridad Apostolica, y Real, Sabed que
Conviene que en los lugares de el Obispado de
Guatemala, Antequiengo, Sacatepequez, y Chiquimula
de la Nueva Guatemala, Juan Mateos mas
Bartolo, clerigo presbitero de la vecindad de la villa de Galistico, que es
tas personas que siendo secretamente contra el Rey, y el
Reino. Haveis de que dernos por fieles en
fiel y mandado. Porque en cuanto dos
Corregidores, Alcaldes, que se hallaren, para el
ministro de este Santo oficio, por el presente
doy por Gramos y Gramos notario de el
Santo oficio. Para que ante dos Comisarios
notarios, Jueces, se hagan todas las in
formaciones y negocios que el Santo
oficio, y sus Jueces quieren cometidos, y los
mismos en esta inquisicion que se presente
son y se hallare quieren, y otras qualesquier
personas, Alcaldes, y Alcaldes mayores de el
Dominio, y Jurisdiccion, Justicias, y Notarios de el
Santo oficio, les Jueces, y hagan ante dos las in
formaciones y negocios que dernos, y les fueren cometidos
y los que ante dos, y Jueces, se entregaren, originales
a Alguna persona, que fuere cometido, sin que
que en buestro poder, traslado, de el, simple, y autentico
que a bien viere, el secreto, y secreto, con el Santo
oficio, y en el, y mandamos, a qualesquier

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

En la Ciudad de Caravaca en
veinte y tres de Enero de mil y
seiscientos y ochenta y tres años Don
Juan Ortiz Regidor de la Ciudad de
Murcia y Don Alonso de Zinoza
y Don Pedro Salido y Regidores
siguientes

Don Pedro de Lorca Cano
de Montes Jeronimo Mancaballeral
y Villacorte Regidor de la Ciudad
Bernardino Ibarra y Don Lorenzo
y Don Rodrigo Fernandez y Don Diego Cuadrado
y Don Rodrigo Fernandez Cortado Lugar
Teniente =

Don Los Comissarios que en Murcia que en la carcel de
Murcia se hallan que vienen a pedir Don Zacarias Ibarra
de la ciudad que se ha ido y en su nombre se
a Monteagudo en el presente año Diez y Seis
Sentencias Diarias Los quales son Don Francisco
Ximenez Antonio de Lima el mayor y el alguacil
y Francisco de Camacho y Don Gabriel Valverde
por el Real del Rey Lo admita que Barrio lo
se no pena de Rebeldia por mi y mis Sucesores
en la conformidad de las penas que se hacen
de la grandeza de Dios a cuerpos y Deuda: Juan
Comissarios = Mandó por mi Sr. Don Alonso
de Madrid = Doctor =

Lo que admito y de Don Zacarias
Domingo el Gacer Escribano

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

a los Caballeros Comisarios de la Santa
Juramentos Congrega antigua
Se leyeron los juramentos del Licenciado Don Francisco Ortiz Lopez de Rosales Alcalde mayor de la Villa de Lucena y Don Luis de Lucena Lucena notario que se leyeron y Requisiciones en los Magnificando lo encarecidado =

Juan de Escalante

Francisco Rodriguez de Almaraz

Gerónimo de Zúñiga

Diego de Lucena

Don Pedro

Don Alonso

Leo

En la Ciudad de Lucena en veinte y cuatro dias del mes de Julio de mil y seiscientos y sesenta y seis años por mandado de los Señores Alcalde mayor Don Francisco Ortiz Lopez de Rosales y Don Luis de Lucena Lucena notario y de los Señores Justicia y Regidores de la Ciudad se juntaron en Ayuntamiento y Regimiento extraordinario

[illegible] de los Regidores de [illegible]
[illegible] Barrasa Lorenzo
Regidores
[illegible] Alamos de la Cerda Corregidor de la
Hermanda

Don Alonso Rodriguez
Don Hieronimo Lopez
Don Lorenzo de Vargas
Don Francisco de [illegible]
Don Fernando de Mendoza

Don Alonso de [illegible]
Don Alonso de [illegible]
Don Diego de Campo
Don Diego de [illegible]
Don Juan de Vargas
Don Hieronimo
Don Lorenzo de [illegible]
Don Fernando de Zo
Don Diego de [illegible]

Auto de el Tomo

Y teniendo sus mercedes a Don Fernando
y los demas Regidores por ser mas de la
Cabilla Corregidor y Cogidos generalmente
y Don el Tomo Gonzalez que Lama el Tomo
Particularmente Luego Bajos de los dos
Familiares a Lazo la Zona donde tiene
su Hazienda = Del otro Gonzalez que empieza
con la Zorra de la Guarda de la Tomo Gonzalez
Familiares y Sucesores y Descontaxeiros
por las Granos de Xarinos Cobras que tiene
y Causa La Hermandad que ha de Tomar
Inciertos y Aperciblimientos =

E Luego dijo que en cumplimiento
Sus Cavalleros Comisarios y que

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Los Señores Oidores que fueron
que contienen los autos que siguen se
Leyne Cuyo tenor es el que sigue
tanto de Vorinto dijeron que Ygnacio
Bozquez Barrera = Y siguiendo
Lo dicho Juan Comisario omisario se
se mandado Las boltas del combaro
Rogan nuebas boltas entrando en el
Combaro Los Vecinos Capaz y con el
Ministro Jesum que Conaistomi del S
Nuyigon como es Ordenado
Y Por Ynne lo acordado por la Sala
Sesiones Ordenaron y mandaron
Carua por Juisorio de Ysabel Gonzalez
que Dada de almaraz Carpolinto
de Alcantara Comisario General
Y nuestro de que fue = Y siguiendo
Respuesta de los Cardos Comisarios
Dijeron que Ysabel Manquestos de Empari
Un el Ministro Jesum que = Y el Don
Luisorio de Ysabel Y Gregorio de
Rocha del Ayuntamiento del pueblo
de Lomopastro Y Ysabel de Vistor
Ascodabras = Y el Mariscal de Castilla
Ponaque Boca Lorenzo
Marquez Hallaro lo por la parte
Por la Ayuntamiento Comisario Y

[illegible] Comisario [illegible]
[illegible] Estaban estos [illegible]
[illegible] Manuel [illegible]
[illegible] Siendo [illegible]
[illegible] Cavallero [illegible]
[illegible] Cavallero [illegible]
[illegible] Cavallero

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

CABILDO QVARTO, DIEZ MARVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Diego Hidalgo
Fernando Beltran
Pedro del Campo
Francisco Cortes Ulloa
Juan Pastrana

Este dia se presentó en Cabildo un memorial y peticion por parte de el Licenciado Diego Lima Fiscal del Hospital de San Juan que al dia de hoy no tiene por el Estatuto que se le impide San Juan el Viejo en el dicho presente Pedro de Bolmonte y Espinosa pidiendo se le nombre maestro de dicho Hospital en dicho Juan Gil de Espinosa y Rejon de Ramos.

Entre el Licenciado Sanchez de Ceda
el Licenciado Mendez de Mixa y Trexo
el Licenciado Ortiz de Guevara
el Licenciado de Mixa y Trexo

Saquen Cordeles en forma de nombrar nombren

Maestro del Hospital de San Juan Estatuto 1666 Sempre se ha de dar

el Licenciado Pedro Bolmonte y Espinosa Maestro del Hospital de San Juan. Habiendo de San Juan el Viejo

Estan conmigo los Señores Alcaldes y Alguaciles
Alguacil Mayor y Procurador General
Don Juan de Salazar Sumiraldo y Don
Diego de Franco de la Mentada Ciudad y
Primero Ramos Regidores y Alonso de
Salazar Sacimolla que = Juan de Almoro
Leida la que Doña Beatriz Hidalgo y
Ramos Letrado por su parte
Entre los Dondiego que dan Almoro =
Salieron por presidentes y fueron los Estatutos
Don Diego de Velasco y Don Alonso de la Cruz
Y Estando que Alcaldes y Jueces = Estando
Los Cabildos Procurador y Mayordomo de Cortes
y Se Comenzo la Causa de Acusaciones y
Pasquelaciones en la Ciudad Almoro =
Entre los Dos Señores Don Luis Gomez de Carvajal
y Don Alonso Gomez de Carvajal
y Don Alvaro Diez de Carvajal =
Estando Alguacil del Edificio que Estubiere en Por
de Ambas Alhondigas segun la medida y
que se hubieren hecho en ellas. Los cabe
misarios de Ambas lo entreguen a
Ximon de Valverde Mayordomo de la Ciudad
Hade de Hasillos. Para el Compra: Con los
Alguaciles que Estan que tiene Hecho el
Para la Compra de Granos disponiendo
Ordenan Comisarios la Conducion de Ellos

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Sin contra de seguridad =

Sepan quantos esta carta de ayuntamiento vieren como nos el licenciado Sancho Ortiz de Landazuri corregidor y Jeronimo de Ortiz Montoya y Don Lucas de Barrio y Don Jeronimo de Vedia y Don Juan de Vedia y Don Luis de Vedia y Don Francisco de Vedia y Don Antonio de Vedia y Don Francisco de Vedia y Don Antonio de Vedia y Don Francisco de Vedia y Don Antonio

Una [illegible] Comision [illegible]
Alonso [illegible] que [illegible]
Alvarez quixada [illegible]
La qual entregue con [illegible] previniendo el [illegible]
[illegible] declarando [illegible] que
Comission [illegible] para el en [illegible] quien [illegible] hagan
las diligencias necesarias [illegible]
en el mayorazgo que el [illegible] el [illegible]
de dho Antonio y sus quatro
entro el y Domingo Sanchez

En el quaderno de la qual hice en el [illegible] juntamente
la contestacion que en [illegible] de la [illegible] testimonio
de [illegible] de [illegible] y sesenta y cinco maravedis
sus [illegible] de la [illegible] de [illegible]
marica de [illegible] Torres de la qual [illegible] que [illegible]
espacio de [illegible] y muchos dias mas en [illegible]
mayorazgo de dho Alonso de Alvarado
Diego Guerra y Nicolas Andrade se [illegible]
y se recomendaron a el [illegible] de la [illegible]
y a la dicha qual para que [illegible] contra [illegible]
y [illegible] de [illegible] con
un parecer [illegible] =
y [illegible] se prendan [illegible] y que [illegible]
la [illegible] pena de cincuenta ducados
vez y [illegible] el [illegible]
lo que [illegible] Don Tomas de Matos y Man
y Domingo Sanchez = y [illegible] Don

Auto
Que se [illegible]
[illegible] quen [illegible]

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

© ES10148AMP01.01.01.001

[illegible]

[illegible] Estemismo dia se le dio [illegible]

vino que entrare [illegible] para [illegible]

el dicho vermido y [illegible] el precio de

quiere por otra valerosa comisario y presidente

de la semana = Y no era justo se le den [illegible]

[illegible] al

[illegible] que vean el vino y el dicho [illegible]

[illegible] la calidad

que tomeis [illegible] y les parezca [illegible]

la pena y pongan el precio y les parezca con

intervencion del Corregidor = Y en cada

mitad de la cata vermilla veamos y entrar en la

[illegible] = Y se

alterar el dicho precio no se pueda tratar

en esta ciudad sino el hallando de entrada

[illegible] que se citan y presentes =

[illegible] el Corregidor dixo por quanto, en la ciudad

y su tierra se ha dado en este ayuntamiento con [illegible] y tratar

[illegible] y se [illegible] con [illegible] y tratar de

[illegible] y los porteros de esta ciudad den el

mandamiento para que todos los caballeros de

[illegible] y vecinos de esta ciudad [illegible] y

[illegible] del oriente [illegible] en

[illegible] extraordinario [illegible] de octubre, y [illegible]

para el dicho ayuntamiento es para tratar

sobre los quartelejos = y sobre los carniceros

y sobre nombrar persona y depositario de los

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

© ES10148AMP01.01.01.001

[illegible]

Por cuanto se acordaron [illegible]
de [illegible] de la ciudad
la [illegible] para [illegible]
[illegible] para [illegible]
Ramon de [illegible] Regidor
Extraordinario [illegible] Regidor
de la ciudad que se hallaron
[illegible] Regidores
El Sr. Don Francisco de Lacerda [illegible]
Jeronimo Coiso de la Barrera
Don Antonio de Vera
Don Alonso de Vera y [illegible]
Don Francisco de Vera
Don Pedro [illegible]
Don Francisco [illegible]
Don Diego [illegible]

Y teniendo presente lo [illegible]
provisor general y [illegible] de la ciudad
de los [illegible] como [illegible] de la [illegible]
de Canillas y [illegible] y [illegible] a los [illegible]
de [illegible] de [illegible]
Y [illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] peticiones [illegible]
[illegible] la [illegible] de [illegible]

© ES10148AMP01.01.01.001

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

La Ciudad de Regidores
Ay Cabildo ordinario en el
ayuntamiento de este año Maestre Don Alonso
Consiglios de Ciudad
Presidente Don Gomez de Ayala
Regidor en ausencia de Grando de Lanza
Don Alonso de Carvajal Don Antonio Gomez
Licenciado por fado Antonio Gomez
Alonso de Comadat Grando Merino y Lopez
Procurador a la ciudad Fernando Lopez
Regidor Lucindo que se ha
gastado Catorce reales y medio de
semi gastos en la alonga de Madrid
el Lugar que se hace en ellas que fueron
pagados a Simonde agnuenta y quatro
ducados Con Fonseca de Alonso de Lopez
Con mi agravio de agnuenta y quatro
gastos Con Fernando de Lopez
de agnuenta y siete Ducados de
por quanto el Lugar que se ha ganado
así en el tiempo de Como de Castilla
Liamny Como en el libro que
Ballio y entre Recibos gastos y costas
tomar las cuentas y no parece el libro
al menos con que se demio de mitir el
parecer el libro y Como

Moreyne de hacer cargo al Mayordomo
de entregar al Longar que lo pesori
y lo mojado de escritorio y lo otro
y lo Gradeiro y andiuino de la quenteano
que fuere tocado mi amo de la don
gracia Nuestro Señor y lo gorgido
antonio de la mayna y lo gando
merino y lo gorrogo del lorgnadee
que ha de dar a la Ciudad de Baeza
y lo mando el mandado de Bienes
las mejiguas y lo ariadure gordo
y naranja y granadas y lo
de Ayo y de dentro de cada mocido
a Ayo y granadas y granadas de
Ayo y lo pia catorce tomajos de lesed
ano y que se Boga cargo el mayor
de Barcelonda Antonio gonzalez
de la don de Sombras Ario a la don de
aingronta y rex de gonzalez gonzalez
y mega que acomo sobre ariadure
precioso lo agogado a Mayordomo
y lo gorrido que gorrecito de la me
quiras gnega tomadas la mandado
Bien Martas a Longar de dicho
gia Ciudad a Longar
y lo Ayo cargo previsiones de los dichos

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

[illegible]

Domingo 9 n.

y Cancillería Mostrenco Una aguadera
y porque el Cerrado de Sebastopareng
de R. L. R y Cabeza Regular lo Cobro
Sr. Lopez mayordomo que fue de
Ranzas

Entro el Sr. Don Diego de Cordova
Sobrino y Sucesor del Marques de
Siete Iglesias Cantores Cantaron con el
por Don Diego Campo Cuestaron y Manuel
Lopez Lucomedo Las Ceremonias
y Recomendaciones en la Grima que la
Cruz Lo Dine Cordoba

Entro el Sr. Don Sebastian Menendez la
Entro el Sr. Don Antonio de Ocha
Entro el Sr. Don Diego Rodriguez
Quiroz de la Vega que hizo
Ofrenda de 10 Guineas en Dermonedas
de Oro de las armas de Castilla y Leon
Portugal Aragon Navarra Granada
Toledo Leon Galicia Sevilla Cordoba
Murcia Jaen Algarve y Gibraltar
Con Cuatro Cordones de Oro
Cordones con Borlas de Oro
y Cuatro Cordones de Oro
y Cuatro Cordones de Oro
y Cuatro Cordones

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

[illegible]

© ES10148AMP01.01.01.001

Catalino y Salomon y Roman mandaron
y dexaron a Catalina el Cacao como
dinero por la parte y porcion numero
como consta del dicho y Lorenza de Segovia
y Juana y Juan y de Luis y Francisco y
el dicho Juan y Francisco y el otro de Alonso y
y Juan Jerimino y Jorge y el Comendador
y Juan — Lo otro que a que los
y los herederos — Si que Juan Diaz Pacheco y
y el menor de Andagnartillo de Lino
y Juana en la mitad de la provincia con
que era de Don Antonio y Juana y Juan
y Clutatica Lino en bene y o sus y quanto
que cada Cacao en la otra Juan y
y Jerónimo la mitad y sexta a cada
Jerónimo y que consume y Jorge el Lino
y Jorge y que se le debe y Juan y a la cantidad
y Jorge y Juan y el Lino y Jorge y el Lino
y la Sobrere y debido a el dicho y Jerónimo
y Juan y Diego de la Fuente
y Juan y Diego y que a que a
y Juan y que Navarrete y Juan y Juan en
y Andagnartillo de Lino la Domingo de
y Juan y la mitad y Juan y Juan y Juana
y Juan y el Cacao y Juan y Juan y la mitad
y Juan y Juan y Juan y Juan y Juan y
y Juan y Juan y Juan y Juan y Juan y
y Juan y Juan y Juan y Juan y Juan y

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

[illegible]

Facultad para cobrar los mrs en cada quatrillo [illegible]

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia de Jaen Señor de Vizcaya y de Molina &c

Por quanto por parte de los Concejos Justicia y Regimiento de la Ciudad de Segovia nos fue fecha relacion diciendo que [illegible] Don Pedro Don Melchor Gaviendo Regidores [illegible] Don Francisco de Ortega Don Francisco de Ortega y Don Matias Gonzalez de Ortega [illegible] Don Juan de la Peña [illegible]

[illegible] que la Ciudad [illegible] necesa
[illegible] de la
gente [illegible] que se [illegible] para
[illegible] de la dicha prouision para
[illegible] que el Rey nuestro señor
se sirua de mandar que se cumpla
y execute su Real intencion porque esta
de la Ciudad Villa y Lugares de su partido
se le reuoque la obligacion de dar seiscientos
[illegible] soldados y obligado a pagar vn real
y otro maravedi cada dia por cada vno de
ellos, para el sustento de la gente asistiendo
asistiros comenzando la paga desde primero
de Agosto deste año de la fecha el Seuilla otorgado
y firmado con el dicho don Juan Ortiz en
la dicha Ciudad de Baeza por en vinte y ocho
de mayo proximo passado ante Alonso Lopez de
Menjes escriuano y de el numero
de ella con condicion que para la paga de los otro mes
Seuilla de conceder licencia a ciudad para
imponer dos maravedis en cada quartillo de vino
en la cuenta de sus vs que se vendieren en ella
segun y en la forma que estan asignados para otro
arbitrio de fuera de nuestro seruicio en cada quarti
llo de vino que entrare de fuera por todo el tiempo
durare el dicho seruicio quatro mes en cada
libra de carne que se vendiere en el Rastro

© ES10148AMP01.01.01.001

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Carmenigo de la Villa Alcaxy lo que le tocaua
Lo quian de regaria. Entre sus Vecinos Como de
Acostumbrauan y dar licencia para imponer dos mrs
En cada quartillo de Vino y otros dos en cada libra de Carne
De lo que se vendiere en ellos de lo que le auia de Vsar
desde luego; suplicandonos mandasemos Conceder la dha
licencia o como la nuestra mrd fuesen. Visto por los de el nuestro
Consejo fue acordado debiamos mandar dar esta nuestra carta
para Vos En la dha razon. y nos lo tubimos por bien por la qual
por el tiempo de ocho años Cada Villa y Alcaxy de su parti
do Cumpliesen con el dho seruicio de los dhos mrs en conformidad
de la dha ueinteauo reales de que Vos hacemos Merced y damos licencia
para Vsar de los dhos arbitrios de que Vos hemos menzion y hueren
Vsado la dha Villa y Alcaxy el dho repartimiento conforme la dha gra
cia sin incurrir en pena alguna y Ratificamos y aprobamos
lo que se ha hecho Vsado de ellos desde el dia del otorgamiento del dho
Contracto y todos los mrs que de los dhos arbitrios procedieren los haueis de tener
y que se depositen en personas legos llanos y abonados y Zaxuadas para
que se guarde y se pague y distribuyan en cumplir con el dho seruicio
y no en otra cosa alguna y de todo lo auido y hauer y que se pusiere
de razon para darle quando fuere mandado y en cerrando la dha contri
bucion de los dhos mrs no Vsareis mas de los dhos arbitrios para el dho
efecto ni dho sin tener para ello nuestra licencia y la forma en que se auian de
conceder y personas que lo hauan de tener y ello licencia de lo qual mande
mos dar la dha esta nuestra carta cerrada con nuestro sello y firmada por los
Hnrdos Consejo y Sala de mrd a 27 dias del mes de Abril de mil y seiscientos y sesenta y seis
tro años = D. Diego Adriano de Gamboa = D. Juan Ignacio de Leon y Vitoria = Lic.
D. Antonio de Ayala = D. Pedro de Munibe y D. Antonio de Bonilla = Don Miguel de Lo
renzana por Camarero de Mrd. Nuestro la licencia que se manda

Cartas del Sr
Duque de sangermano

Fran.co merino y Vargas Vez.no de la Ciudad
de Sadar sus q.os de lo que deuian los Lugares de L
Partido de sus milicios en la que se le tomo
se le hizo cargo de lo que deuia a la Ciud.d y llevase
cargo el Lugar de Malarda de pago de 10 D.s
que se le entrego y el Corregidor y el Co
regidor de la Ciud.d les Crimi con todo aprieto
con dho fran.co merino para que se le entregase
dicho el dinero que deuia a la Ciud.d y siguien
go entendido hasta ao rano se le a dado la satis fa
cion = que es trañomucho y mayormente siendo
Vm.d Comisario para ello y se a de seruir de que sin di
cha cion ninguno se pongo en poder de dho fran.co merino
todos mis prendero de forma que en res pues to me de
Vm.d fuiso de a verse cumplido sin que a yo mi sion
que a demas de ser de la Corticia de su magestad para mi de
Particulares ni ma cion a quien nro S.r Gde a V.s
14 de m.o de 1658 = el Duque de sangermano.

Jose pe de Liro

Otro

he recebido la carta de Vm.d que lo q.e me dice en ella lo cumple
a los dos mil reales que deuen mis Lugares los que se sigue
refiere Vm.d a lo dado don pide Torres con que no se puede
despachar executor con traellos por estar pagado y gastado
lo Lu ran a hasiendo tratos y sus pues to que tengo hecha a Vm.d
luego es tocar a la de me los de ura Vm.d a mis ordenes D.s
de d.o fine carta de pago - a Jose pe de Liro Lus fine que
se entregue a ese todo el dinero que deue la Ciud.d por ser
dado quenta de todo a qui y hecho le cargo por entero
de lo q.e deue pagar. Y assi mismo Lo a pido Dios
a Vm.d muchos anos bada joz a 15 de m.o de 1658 -
el Duq.e de sangermano Fran.co merino y Vargas

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Visto los papeles que se refieren de
parecen remitirme en que embia el señor D.n
Diego quesada y Almaraz Comisario de Partido
de cauallos y por ello parece que auiendo dado la quenta
como de positario de la Iusta Alferez
Francisco Mexia y Vargas se le hizo cargo
de toda la cantidad por entero que tocaua
pagar a Vsa por los soldados de su tercio
En virtud de la escritura de obligacion que
esta en los autos que toda suma y monta
quarenta y tres mil y cinquenta y cinco R.s de
vn.; de que resulta que auiendo dado satisfaccion
por Vsa segundo aviso acerca de la cantidad que pago
mas de lo obrado que resulta de la quenta que
a Vsa el señor Joseph de Luna que este en gloria
que fueron doce mil ochocientos ochenta y quatro
reales y medio; y porque parece asimismo auer obra-
do despues de los porteros a quien se encargo la obrança
a algunas cantidades como consta de las relaciones y fa-
zes que los suscriben de que es necessario q.e
Vsa le de satisfaccion de lo restante hasta la cuan
tia de las doce mil ochocientos y treinta
y quatro R.s y tres vn.s y porque en las partidas

que se dieron a Cobrar a dos, y otros dos que está
por cobrar [illegible] y aun por
por [illegible] y [illegible] como
por el estado eclesiastico podra Vs.
Mandar seruido dar forma para que la
obra del Hospital prosiga sin una satisfa-
cion y parte de pago a los dichos Señores
Canonigos. Y porque no parece
en los autos el Razon de que, porque
se dejo de cobrar el dinero de marave-
dis en que se aduitio para la paga
en virtud de orden de el señor D.
Joan de Iraiz y [illegible] Real
para ello se sigano podra Vs. Sra.
auiendo sido e efecto muy prompto
vsar de la dicha facultad y ahora aduitido
hasta tanto que se de entera satisfaccion
que se sigano para este efecto
y no se al cabo de conseguir
esto me parece debe Vs. Sra.
hacer en su virtud
conciencia Vs. Sra. mandara lo
que fuere seruido dada en Madrid
ocho dias de el mes de febrero de mil
y seiscientos y sesenta y seis años. El Marques de Canburg=

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Cumplimiento de lo que V.S. fue seruido de
mandarme sobre Justificar la Legitimacion
y Hidalguia que S. Señor Francisco Merino de Burgos
pretende sobre la Cobranza de lo que se le
Resta de Alcabala de las milicias que se dieron
a la paga de sus quartos por cada vecino
Al tiempo que duro esta formalidad parece
que se obligo por escritura de obligacion y se fiaron
Balda[illegible] en 28 de mayo de 654 a la paga de la
cion de lo que importaron dos milicias y siguiendo
cientos y quarenta y tres dias que corrio a 26 mrs cada
vna de 50 plazas con mas y que se Ba bajando la
conduccion de 5 por ciento importa todo lo que V.S.
Auia pagar: 4395 d 882 mrs para la paga de los
Logueros y se pagaron por V.S. en diferentes
partidas y adunzia de que se dio en virtud
de las facultades que tubo y incluso en el de la quenta
Cazeceria que importo cinco cinco mil Ducados
Reales sumados: 280 R.s y 27 mrs que valen
9572 d 797 mrs que compensados con los 4395 d
882 mrs se restan auiendo 438 d 085 mrs
Como parece de la quenta que por mandado
de V.S. a Juzgado M.r Joseph de Olua su fiscal en

Logueros 1395 d 882

Quenta 9572 d 797

Cazeceria 438 d 085

Balor de libros 3120 d 280

Pagaron Francisco Merino 127 d 970

© ES10148AMP01.01.01.001

24 de Julio de 1660 Zamora Cantidad de dos Cauos de
Mes Maria fermosa pagado de todo por mano de Lopez
y enteramente se le hizo cargo de dhos 610370
Francisco Merino En las quentas que los porteros
se tomaron En Real Exercito su fha 20 en dinero
de febrero de el año de 54 Zamora 512 ducados
Considerazion del acuerdo de la vista 122934 mrs
cion por el escrito por el Dr que de San German
a Mr Joseph de Diua Comisario de este oficio por
carta de 14 de marzo de dho año dispuiendo que se pa
gasse con toda puntualidad los quentas de dhos
seruicios a dhos Francisco Merino y como se ha
sido acreditado la satisfacion de todos los mrs que im
portaban assi lo que debia Vm como los lugares de su ju
risdiccion que se ajustaba su pertenencia no solo la
Alcabala cierta sino y el ser p. equiuocacion de ruhan pertenecia
a la Cobrada = y para el ultimo cuarto que se
les dhos 438 D 89 mrs Consta que de los libros de los Cor
dheros acobrado dhos Francisco Merino 127 D 976
mrs que comprendidos con la partida de arriba
se le quitan 310 D 109 mrs para los quales ay
en su poder otros libros 122 D 934 mrs que se
deben por otros Corderos que si no cobraren la
Alcabala solo 1,672 D 125 mrs que es todo lo
que se reconoce queda por deuda al Guia
Cn la forma de Leyes lo he fecho
Y no pelez que para su justificacion emos
Visto en cuya virtud assi lo proueymos assi para que
se execute mande lo que fuere seruido Valladolid a 17 de marzo
de 1666 años = Dn Alonso Jacinto de Aubedo

Die 3 maraucetio

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

que corran los
dos mr en cada
quartillo de papel
de cochero

porquanto armada o Armada nuestra
Señora la Santa de los Reyes
y Salvador que vino de la India
Almiranta comisario nombrado
por Sand no Boia Regidor de dho por
la Ciudad de Barcelona Da Lasinolesonta
de Barthomeu Xa Lasinolesonta
Segue la quenta se ayuntamiento
Juntoi Camente con otros nombrados
que se tenen tomar sabre el trato
por estar ocupado por Gouernador Sand
Jaime Sabato y Juan Gs hasta que se
Justifique lo que se tenia ordenado
Sand Lo trego que se dio
adbitrio por que se ganaremos que mas de
ano y medio y asi no se de ser tanto con
Ho adeuno Lo que se fue Gicerto
Sand Domerino personage a esamen dho
dinero asimismo contra que entren
Sus obrons por quanto no Contra de que
se Sand Lo que se ordena Jurisdiccion
Jestimo a Ciudad a ordo que
se Cumpla Lo acordado

Estragos

Don Bernardo de Tovar y Ulloa Maestre de Campo
General del Exercito de Su Mag.d en el Reino de Chile
Gobernador y Capitan General del dho Exercito
Que tengo entendido a los Indios de los Tercios de
la Caballeria a los Indios de que se imponen sus
Coronistas y a los Indios Enteramente la Victoria
Cionas de los soldados y que la Cavalleria tocanza
quarenta Leguas de la Cordillera Puesto
que ante el enemigo se encuentra la Ballaon
por ambos lados de Lente y Con el nuevo o Ciudad
Montana a Real Don Antonio de los Grados
Con Dominio de la Jurisdiccion de Vitor Gonzalez
Don Luis de Vargas Gobernador del Partido Juan
Valdivia Oficiales Reales de Baldivia y Cavallos
Lo que se hace Baxan a Baldivia sus Cas
Lugares Como Jurisdiccion y Jurisdiccion
Enseñe el numero de Bazos Jurisdiccion
Enseñe el Gobierno

Ciudad de Valdivia
Cuerpo y Fiel de soldados — 110
Del Lugar de Villarrica — 018
Indios — 128

Indios y Lugar arriba de
Feridos de que todos los soldados que son de la Cavalleria
Debian a su Cuerpo limpio — Para Vuestra Majestad
Siguiente para el Gobierno de las armas de Chile

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

[illegible]